

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 7

ESTADO No. 082

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHO-085	JORGE HUBER QUICENO CARBONELL	7	26/11/2019	AUTO PARC 974-19	2.1 Aprobar el formato básico minero semestral y anual de 2018 y el semestral de 2019, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2019 del 31 de octubre de 2019. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-1147-18 del 02 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050334062 del 16 de noviembre de 2018, el Ingeniero consultor dio respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto PARC-1447-18, para lo cual informo que los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017 y Semestral de 2018 fueron refrendados en la página del SI MINERO. 2.3 Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 660-46-994000000279 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el

						19/07/2019 hasta el 19/07/2020, tomada por el señor Jorge Huber Quiceno Carbonell a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. GHO-085, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2019 del 31 de octubre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017 y 2018 y I y II trimestres del año 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2019 del 31 de octubre de 2019. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión No. GHO-085, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre 2019, ya que el escaneado en la herramienta no es legible, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 521-2019 del 31 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	6	26/11/2019	AUTO PARC 975-19	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-452-2019 del 27 de septiembre de 2019. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-076-19 del 31 de enero de 2019, relacionado con el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018. 2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-452-2019 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas, conforme al artículo 287 de la citada norma.

					Parágrafo: Recordar al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, que de acuerdo con la Resolución N° 40558 del 02 de junio de 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en ese sistema. 2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003323 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de mayo de 2019 hasta 10 de mayo de 2020, relacionada con el monto asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-452-2019 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida, conforme al artículo 287 de la norma sucinta. 2.5 Otorgar al señor MAURICIO ENDO ALVARADO, titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO - relacionado con el aumento de la producción mensual, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-452-2019 del 27 de septiembre de 2019, so pena de declarar desistida dicha solicitud. 2.6 Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-452-2019 del 27 de septiembre de 2019. 2.7 Requerir al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, la presentación del recibo de consignación por valor de ocho mil setecientos quince pesos (\$ 8.715); la suma de cinco mil setecientos ochenta y un pesos (\$ 5.781) y de tres mil ocho pesos (\$ 3.008), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del IV trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-452-2019 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.
--	--	--	--	--	--

					2.8 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad de numeral 2.10 del Auto PARC-076-19 del 31 de enero de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado número 20199050347582 del 18 de febrero de 2019, el titular allegó respuesta al Auto PARC-076-19 del 31 de enero de 2019, relacionado con el reajuste de regalías del IV trimestre de 2018 2.9 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-452-2019 del 27 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.10 Informar al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-303-18 del 26 de marzo de 2018, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-452-2019 del 27 de septiembre de 2019. 2.11 Informar al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el
--	--	--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						contrato de concesión No. IJQ-15231, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-452-2019 del 27 de septiembre de 2019. 2.12 Oficiar a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21614	ALVARO DIAZ JIMENEZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO DIAZ y WILSON TABARES VALENCIA	6	26/11/2019	AUTO PARC 976-19	2.1 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21614, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 388 del 08 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Ginebra, Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 388 del 08 de noviembre de 2019, con el fin de ponerlos en conocimiento de la No conformidad MA-01 “<i>Se está desarrollando actividad minera no autorizada dentro del título minero No. 21614</i>” y actúen dentro del marco de su competencia. 2.3 Informar a los titulares que, una vez consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC- el área del título minero No. 21614, se encuentra actualmente superpuesta totalmente con la zona de RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL-TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013-INCORPORADO 18/07/2013 y superpuesta parcialmente con la Zona de Minería Especial AEM - BLOQUE 84, zona considera como excluible de la minería, es decir, no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y/o explotación mineras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 388 del 08 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-101	C2 GOLD S.A.S.	5	26/11/2019	AUTO PARC 977-19	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HB7-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 379 del 07 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.2 (SHM-02) y 2.3 (SHM-23) del Auto PAR Cali No. 530 del

					26 de agosto de 2019, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 379 del 07 de noviembre de 2019, en el cual se realizó la evaluación del cumplimiento de las referidas no conformidades. 2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 379 del 07 de noviembre de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe. 2.4 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, que debe abstenerse de reactivar las labores de explotación de mineral en la mina Curiaco hasta tanto se subsane la suspensión de actividades impuesta el día 28 de abril de 2017, mediante Resolución No. 10770, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Cauca CRC, en la cual dispone: Imponer media preventiva consistente en la suspensión de actividades de explotación minera en la Mina Curiaco, ubicada en la Vereda Curiaco, Municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca, hasta tanto desarrolle acciones para minimizar el impacto ambiental generado en el área de influencia directa del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 379 del 07 de noviembre de 2019. 2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, la documentación referente al trámite realizado ante la Corporación Autónoma Regional Del Cauca - CRC, con el fin de levantar la medida preventiva de suspensión que presenta el título actualmente, conforme a lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 379 del 07 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 Informar que, una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato de Concesión No.HB7-101 se encuentra superpuesta parcialmente con la zona de Parques Naturales ZONA DE PARAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014, cabe resaltar que el titular del contrato de concesión HB7-101 solicitó devolución de área a lo cual se dio trámite mediante el Auto PARC-087-19 04-02-2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 379 del 07 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2016 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 27 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

